



## Ayuntamiento de Montgat

Exp. 2243-1359-5278/2023

### ANUNCIO

En fecha 28 de julio de 2023, por Resolución de la Alcaldía núm.1340/2023 se aprobó la 3 a. convocatoria de subvenciones por concurrencia pública competitiva y las bases específicas de las siguiente líneas, de acuerdo, así mismo, con las bases generales aprobadas definitivamente en fecha 31 de julio de 2020 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la misma fecha.

Tal como establece la legislación vigente, els ingresos por Ayudas Municipales o Subvenciones computan como retribuciones íntegras a efectos de Declaración de la Renta del ejercicio.

A continuación se relacionan las líneas de subvención, junto con las bases específicas reguladoras para cada una.

### **BASES ESPECÍFICAS 3a. CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA PÚBLICA COMPETITIVA EJERCICIO 2023**

#### **ÁMBITO EDUCACIÓN. PERSONAS FÍSICAS.**

#### **AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

La presente convocatoria pretende unificar y facilitar la presentación de la documentación relativa a la solicitud de las diferentes líneas de ayudas dirigidas a niños y adolescentes con el objetivo de subvencionar la adquisición de libros , licencias digitales y otro material didáctico, salidas, excursiones y colonias organizadas por el centros educativos; así como la participación de los niños y adolescentes en actividades extraescolares, **en forma de subvención por concurrencia pública competitiva** (según las diferentes normativas reguladoras vigentes).

Esta convocatoria queda definida de la siguiente manera:

- **Un primer bloque descriptivo de los criterios comunes de las bases para todas las líneas convocadas,**
- **Un segundo bloque con los criterios particulares o específicos, complementarios de cada una de las dos líneas convocadas.**

En esta convocatoria, hay que presentar una solicitud para cada línea o bloque solicitado, y esto se aplica a cada uno de los menores o adolescentes que se quieran inscribir. Aún así, la documentación que acredite los requisitos económicos y sociales se puede adjuntar sólo a una de las solicitudes. En caso de que se haya realizado algún gasto relacionado con la solicitud, se puede incluir la documentación acreditativa de la misma. Si el gasto se produce más adelante, durante el curso, la documentación acreditativa del gasto se podrá presentar posteriormente a la solicitud.

Cada solicitud tiene que ser presentada de manera individual para cada beneficiario. No se permiten solicitudes conjuntas para dos o más menores o adolescentes.

#### **Bloque 1: Bases específicas y criterios comunes para ambas líneas**

#### **AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.**

#### **Objeto convocatoria**

Regular el otorgamiento de ayudas económicas a alumnas de 2<sup>do</sup> ciclo de educación infantil, primaria y secundaria (ESO, ciclos formativos y bachillerato),

## AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Facilitar el acceso a recursos educativos del entorno escolar y el ocio al mayor número posible de niños y adolescentes residentes en Montgat matriculados en centros educativos públicos o concertados, priorizando criterios sociales y económicos menos favorables.

Favorecer la conciliación laboral y familiar de los padres y tutores.

Esta ayuda consta de dos líneas:

Línea 1. Subvención parcial del coste de adquisición de libros, licencias digitales, material didáctico, salidas, excursiones y colonias durante el curso 2023/24.

Línea 2. Subvención parcial del coste de actividades extraescolares realizadas por niños y adolescentes durante el curso escolar 2023/24.

### Destinatarios/beneficiarios

Familias con niños y adolescentes de entre 3 y 18 años, estudiantes de 2do ciclo de educación infantil, primaria y secundaria durante el curso escolar 2023-2024.

#### Requisitos de los beneficiarios

Familias con niños y adolescentes hasta 18 años.

Que el niño o adolescentes esté matriculado en un centro educativo público o concertado.

No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos por el art. 13.2 de la Ley General de subvenciones.

Que todos los miembros de la familia estén empadronados en Montgat mínimo con un año de antigüedad a la convocatoria de la subvención.

Caso de separación de los padres que se tendrá que justificar documentalmente, el requisito de figurar en el Padrón municipal de habitantes se tendrá que entender referido al niño o adolescente que asiste al hogar y al progenitor con quien conviva habitualmente, que tenga la guarda y custodia.

No percibir ninguna otra subvención o ayuda económica por el mismo concepto solicitado, como por ejemplo:

del departamento de Acción Social, Mujer y Salud,

de AMPAs, AFIs o AFAs.

Los niños NESE-B matriculados a 1º, 2º, 3º y 4º de ESO no pueden acogerse a estas líneas de subvención dado que la Generalitat de Cataluña, a través del Departamento de Educación, hace una aportación económica directa a las escuelas en concepto de gastos de (material, salidas y excursiones...).

### Criterios para el otorgamiento de la subvención. Requisitos/baremos

#### Criterios económicos (máximo 70 puntos)

La baremación de las ayudas económicas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar. Para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la suma de rendimientos de todos los miembros computables de la unidad familiar. Se consideran miembros computables los familiares que convivan, según empadronamiento, con el alumno beneficiario.

Se establece un baremo, que se calculará en función de la renta anual de la unidad familiar según el siguiente criterio. Para calcular los diferentes tramos se tomará como referencia el Índice Renta Suficiencia Garantizada (IRSC) del último ejercicio hecho público, a fecha de esta convocatoria la Generalitat ha publicado el **IRSC para 2023 = 8.610 €/año**.

| Membres unitat familiar o de convivència | % IRSC | FINS A IRSC x |           |           |           |           |
|--|--------|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|  |        | 1,50          | 2,50      | 3,50      | 4,50      | 5,00      |
| 2  | 110%   | 14.206,50     | 23.677,50 | 33.148,50 | 42.619,50 | 47.355,00 |
| 3  | 120%   | 15.498,00     | 25.830,00 | 36.162,00 | 46.494,00 | 51.660,00 |
| 4  | 130%   | 16.789,50     | 27.982,50 | 39.175,50 | 50.368,50 | 55.965,00 |
| 5+                                       | 140%   | 18.081,00     | 30.135,00 | 42.189,00 | 54.243,00 | 60.270,00 |
| <b>PUNTS</b>                             |        | <b>70</b>     | <b>60</b> | <b>50</b> | <b>40</b> | <b>30</b> |

La renta de las unidades familiares, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, en conformidad con la normativa reguladora del IRPF. En caso de separación de los padres, que se tendrá que justificar documentalmente, el requisito de figurar en el Padrón municipal de habitantes se tendrá que entender referido al niño que asiste al hogar y al progenitor con quien conviva habitualmente, que tenga la guarda y custodia.

Para una familia en que resida una persona que acredite una diversidad funcional con certificado emitido por el ICASS o para una familia monoparental, se considerará una persona adicional a efectos del cálculo de los ingresos.

Las familias con ingresos superiores a los indicados a la mesa superior no pueden optar a estas líneas de subvenciones.

## AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

### Criterios sociales (máximo 30 puntos)

Niños en acogida (10 puntos)

Diversidad funcional reconocida del padre, madre, tutor/a, o hermanos, superior al 33% (10 puntos)

Que se trate de familia numerosa o monoparental (10 puntos)

#### Baremación:

$$\text{Importe a otorgar a cada solicitante} = \frac{\text{Puntuación obtenida}}{\Sigma (\text{total puntuaciones})} \times \text{Importe máximo convocado}$$

con un tope de:  
- 50% del gasto total,  
- el importe máximo [i.m] de cada línea

No se pueden conceder ayudas por encima del crédito presupuestario disponible. En el supuesto de que del número de solicitudes se derive una cuantía de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las sol

#### IMPORTANTE:

Las familias podrán recibir, en el momento de la concesión, el 50% del importe otorgado en forma de anticipo para hacer frente al gasto objeto de la subvención. Un golpe justificada el gasto según los requisitos, se les abonará el 50% restante.

**En cuanto al anticipo del 50%, hay que tener en cuenta que las familias adquieren con el Ayuntamiento la obligación de justificar correctamente el gasto, de forma que el otorgamiento de la subvención quedará revocado en caso de incumplimiento de esta justificación, y el Ayuntamiento requerirá el reintegro del importe avanzado.** Las familias pueden escoger la opción de anticipo en el momento de la solicitud de las ayudas en el modelo normalizado establecido al efecto.

Según el que establece la legislación vigente, los ingresos por Ayudas Municipales o Subvenciones computan como retribuciones íntegras a efectos de Declaración de la Renta del ejercicio.

#### Documentación a adjuntar a la solicitud (solicitud única, imprimido unificado)

- Solicitud en el modelo oficial correctamente rellena
- Volando de convivencia
- DNI/ANIDO/PASS de la persona responsable
- DNI/ANIDO/PASS o libro de familia de cada menor
- Declaración de Renta del último ejercicio de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Hoja de vida laboral
- Declaración responsable (si es necesario)
- Justificando o no de percepción del paro (Documento DARDO) (caso que no se presente la declaración de la renta)
- Hojas de salario de los últimos 4 meses previos a la solicitud. (caso que no se presente la declaración de la renta)
- Caso de separación o divorcio: (sentencia o convenio donde conste la asignación económica)
- Caso de incumplimiento fotocopia de la reclamación presentada al Juzgado.
- Caso de modificaciones a la sentencia fotocopia de la actualización.
- Caso de custodia compartida, ingresos de ambos progenitores.
- **Cuando se trate de niños en acogida:** Documento acreditativo entregado por el Departamento de atención a la infancia de la Generalitat conforme el menor está en acogida con la familia.
- **Cuando el niño, el padre, madre, tutor, tutora o hermanos tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%:** certificado de disminución emitido por el organismo oficial.
- **Cuando se trate de una familia numerosa:** título de familia numerosa.
- **Cuando se trate de una familia monoparental:** libro de familia o documentación que acredite que se trata de una familia monoparental. (La familia monoparental es la formada por el padre/madre suegra/a con niños, siempre que estos convivan con aquel o aquella y dependan económicamente de forma exclusiva).
- **Documento de alta de terceros:** Firmado por el banco o caja y por el solicitante que tendrá que ser el mismo que pide la ayuda.

**Caso de solicitar más de una ayuda la documentación general sólo se tendrá que presentar una vez**

**Recordatorio: Esta documentación tendrá que estar a nombre de la persona solicitante y beneficiaria de la subvención**

#### Justificación

- Documentos acreditativos del gasto (facturas, recibidos, justificantes de pago...) de los conceptos objeto de la subvención, por importe igual al doble de la cantidad otorgada.
- La persona que conste como solicitante de la ayuda económica tendrá que ser la misma que figure en los documentos acreditativos del gasto, caso de no coincidir no se podrá tramitar el abono del importe otorgado.
- Si a la solicitud inicial **NO** se ha autorizado en el Ayuntamiento a consultar los datos personales del beneficiario/aria:
  - Certificado acreditativo de estar al cabo de la calle de las obligaciones con la Agencia Tributaria.

**AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.**

- Certificado acreditativo de estar al cabo de la calle de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Importante! La subvención cubre hasta un máximo del 50% del gasto, la cual se tiene que justificar por su totalidad.**
- Los plazos de justificación están establecidos en las bases específicas complementarias de cada línea de ayuda económica en función de las características propias.

**Bloque 2: Basnos específicas y criterios complementarias a las comunes de ambas líneas****AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA  
LÍNEA 1. ADQUISICIÓN DE LIBROS, LICENCIAS DIGITALES, MATERIAL DIDÁCTICO, SALIDAS, EXCURSIONES Y COLONIAS.****Objete convocatoria**

Subvencionar parcialmente los gastos soportados por las familias durante el curso 2023-2024 por los conceptos indicados al título de la convocatoria, **hasta un importe máximo [y.m.] de 255 € anuales para alumno de 2 donde ciclo de infantil y primaria; y 485 € anuales por alumno de secundaria; hasta el 50% del gasto total.**

**Importe máximo convocatoria****26.000 €****Aplicación presupuestaria****22-323-48200****Justificación**

**Plazo máximo de justificación de las ayudas:** Hasta el 15 de julio de 2024.

**AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA  
LÍNEA 2. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.****Objete convocatoria**

Subvencionar parcialmente el coste de actividades extraescolares soportadas por las familias durante el curso 2023-2024, **hasta un importe máximo [i.m.] de 300 €/anuales por niño y hasta el 50% del gasto total:**

El Ayuntamiento pretende favorecer el acceso a actividades extraescolares (formativas, deportivas, etc) como herramienta de desarrollo de las capacidades de los niños y adolescentes y de cohesión social.

Serán subvencionables las cuotas de participación en una actividad extraescolar prestada por alguna AMPA/AFA de los centros educativos, clubes deportivos, escuelas de música, pintura, danza, artes escénicas, escuelas de idiomas u otros similares.

Sólo es subvencionable una actividad extraescolar por niño durante el curso 2023/24 (periodo septiembre'23 - junio'24).

Por motivos justificados se aceptará el cambio de actividad extraescolar inicialmente identificada en la solicitud.

**Importe máximo convocatoria****13.000 €****Aplicación presupuestaria****22-323-48200****Justificación**

Certificado emitido por el centro, entidad o empresa donde se desarrolle la actividad extraescolar, acreditativo de: la participación del niño o adolescente a la actividad durante el curso escolar, estar al cabo de la calle de pago de las cuotas.

Este modelo será facilitado por el Ayuntamiento a las empresas y entidades y a las familias, si procede.

**Plazo de justificación de las ayudas:** Un golpe abonada la última cuota de la actividad extraescolar y, **como máximo, hasta el 15 de julio de 2024.**

**ÁMBITO DEPORTES. PERSONAS FÍSICAS.****APOYO A DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES DE MONTGAT .****Objete convocatoria**

**APOYO A DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES DE MONTGAT .**

Subvencionar parcialmente, hasta un máximo del 50%, los gastos soportados por deportistas de Montgat practicantes de deportes individuales, que participen en competiciones deportivas oficiales así como en programas y/o concentraciones de tecnificación para la mejora de sus condiciones individuales, durante la temporada 2023-2024.

**Importe máximo convocatoria**

**4.000 €**

**Aplicación presupuestaria**

**23-340-48900**

**Destinatarios/Beneficiarios**

Deportistas Montgatins, practicants de deportes individuales, sin consideración de deportista de alto nivel por parte del Consejo Superior de Deportes, que participen en competiciones deportivas oficiales así como en programas y/o concentraciones de tecnificación para la mejora de sus condiciones individuales y que no se encuentren incluidas en ninguno otro programa municipal de subvenciones.

**Requisitos de los beneficiarios**

Los deportistas que quieran participar en este programa tendrán que acreditar:

- Practicar un deporte individual y disponer de licencia federativa vigente.
- Haber participado a un nivel mínimo de Campeonato de Cataluña durante la temporada 2022-2023.
- En caso de menores de edad será necesario el oportuno consentimiento paterno, materno o tutor legal.
- Estar empadronado en Montgat.
- No tener un contrato profesional ni reconocimiento de Deportista de Alto Nivel por parte del Consejo Superior de Deportes (CSD).
- No estar afectado/da por cabeza de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17/nov.

**Gastos elegibles (subvencionables)**

Aquellos gastos propios de la actividad deportiva; cómo por ejemplo:

- licencias federativas,
- desplazamientos a las competiciones,
- material deportivo,
- tratamientos médicos o de rehabilitación.

**Criterios para el otorgamiento de la subvención. Requisitos/baremos**

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

y. Valoración del nivel de competición de la última temporada: Participación en competiciones (máximo 50 puntos)

| Puntos | Criterio  |
|--------|---|
| 15     | Campeonato de Cataluña a su modalidad                     |
| 20     | Campeonato de Cataluña a su modalidad y haber hecho podio |
| 25     | Campeonato de España a su modalidad                       |
| 30     | Campeonato de España a su modalidad y haber hecho podio   |
| 40     | Campeonato Europeo o superior                             |
| 50     | Campeonato Europeo o superior y haber hecho podio         |

ii. Valoración del Currículum del deportista: Últimos 3 años; 10 puntos por año (máximo 30 puntos)

| Puntos/año | Criterio                                   |
|------------|--|
| 5          | Competitions federadas a nivel de Cataluña |
| 8          | Competiciones federadas a nivel de España  |
| 10         | Competiciones a nivel Europeo o superior   |

**Baremació:**

**Importe a otorgar a cada solicitante** =  $\frac{\text{Puntuación obtenida}}{\Sigma (\text{total puntuaciones})} \times \text{Importe máximo convocado}$  con un tope de 50% del presupuesto de el gasto presentado

|  |
|--|
| <b>APOYO A DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES DE MONTGAT .</b>   |
|  |
| <b>Documentación a adjuntar a la solicitud</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Model normalizado de solicitud.</li> <li>▪ Memoria descriptiva de la actividad, incluirá la descripción detallada de los gastos que se deriven.</li> <li>▪ Currículum del deportista</li> </ul>   |
| <b>Justificación</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicitud aceptación justificación en el modelo oficial.</li> <li>▪ Facturas a nombre del titular de la subvención y justificantes acreditativos del pago del gasto (no sueño válidos los tickets caja, billetes de mediados de transporte ni cualquier otra documento que no reúna los requisitos para ser considerado factura)</li> </ul> <p><b>Plazo de justificación:</b> La fecha tope para justificar la subvención recibida es el 15 de julio del 2024</p> |

**ÁMBITO DEPORTES. ENTIDADES.**

|   |                 |                                  |                     |
|---|-----------------|----------------------------------|---------------------|
| <b>SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.</b>   |                 |                                  |                     |
| <b>Objeto convocatoria</b>  |                 |                                  |                     |
| Subvencionar entidades deportivas de Montgat qu'noe ty nguy n per fy nalita t la p romocy ó y l a p ràcty ca d e l'sepo rt en quonals evo l de les seves vessa nts iny cy acy ó, co mpety ció y l leure durante la temporada 2023-24.   |                 |                                  |                     |
| <b>Importe máximo convocatoria</b>  | <b>26.000 €</b> | <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>23-340-48900</b> |
| <b>Destinatarios/Beneficiarios</b>  |                 |                                  |                     |
| <p>Entidades deportivas Montgatines que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montgat; con los datos actualizados en el momento de formalizar la solicitud (Estatutos, Junta, etc).</li> <li>- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Consejo Catalán del Deporte o en el Registro de Entidades Jurídicas de Cataluña.</li> <li>- Acrediten transparencia en la aprobación de las cuentas anuales de la entidad.</li> </ul> <p>.No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17/nov.</p>  |                 |                                  |                     |
| <b>Gastos elegibles (subvencionables)</b>   |                 |                                  |                     |
| <p>Aquellos gastos propios de la actividad deportiva; cómo por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- licencias federativas,</li> <li>- recibos de arbitraje,</li> <li>- desplazamientos a las competiciones,</li> <li>- material deportivo,</li> <li>- material gráfico para la difusión de la actividad,</li> <li>- material de botiquín, tratamientos médicos o de rehabilitación,</li> <li>- inscripción a cursos o actividades de formación,</li> <li>- servicios técnico-deportivos,</li> <li>- servicios o suministros diversos por la organización de la actividad deportiva o de formación.</li> <li>- costes salariales del personal contratado,</li> <li>- hasta un 50% de los gastos ordinàrise de las entidades (telefonía, internet, alquiler suyo social, material de oficina...).</li> </ul> <p>El periodo de ejecución del proyecto será lo comprendido entre el 1/julio/2023 y el 30/junio/2024.</p> |                 |                                  |                     |

**SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.**

**Criterios para el otorgamiento de la subvención. Requisitos/baremos**

**A. Número de practicantes y/o fichas federativas, ponderado por franja de edad y respecto al conjunto de solicitudes; hasta máximo 30 puntos.**

| 1er (A'): suma de puntuaciones de las diferentes franjas de edad   |                      | 2do (A): puntuación final (A): Puntuación ponderada respecto al conjunto de solicitudes |                      |   |       |                                      |       |                        |       |                        |       |   |  |
|--|----------------------|---|----------------------|---|-------|--------------------------------------|-------|------------------------|-------|------------------------|-------|---|--|
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de practicantes por franja de edad</th> <th>Factor multiplicatiu</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Niños/niñas de la escuela de iniciación deportiva</td> <td>x 1,5</td> </tr> <tr> <td>Niños/niñas hasta 16 años (incluido)</td> <td>x 1,2</td> </tr> <tr> <td>De 17 años en adelante</td> <td>x 1,0</td> </tr> <tr> <td>De 60 años en adelante</td> <td>x 1,5</td> </tr> </tbody> </table> |                      | Número de practicantes por franja de edad   | Factor multiplicatiu | Niños/niñas de la escuela de iniciación deportiva | x 1,5 | Niños/niñas hasta 16 años (incluido) | x 1,2 | De 17 años en adelante | x 1,0 | De 60 años en adelante | x 1,5 | $\text{Puntuación (A)} = \frac{\text{puntuación (A') solicitud}}{\text{puntuación (A') màx conjunto solicitudes}} \times 30$ <p>Esta fórmula otorga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 30 puntos a la solicitud con mejor puntuación al 1er (A');</li> <li>- una puntuación proporcional al resto de solicitudes respecto a la solicitud con mejor puntuación al 1er (A')</li> </ul> |  |
| Número de practicantes por franja de edad  | Factor multiplicatiu |   |                      |   |       |                                      |       |                        |       |                        |       |   |  |
| Niños/niñas de la escuela de iniciación deportiva  | x 1,5                |   |                      |   |       |                                      |       |                        |       |                        |       |   |  |
| Niños/niñas hasta 16 años (incluido)   | x 1,2                |   |                      |   |       |                                      |       |                        |       |                        |       |   |  |
| De 17 años en adelante   | x 1,0                |   |                      |   |       |                                      |       |                        |       |                        |       |   |  |
| De 60 años en adelante   | x 1,5                |   |                      |   |       |                                      |       |                        |       |                        |       |   |  |

Por motivos obvios, no tendrá derecho a esta subvención aquellas solicitudes que no obtengan ningún punto en el apartado A..

**B. Calidad y formación**

B.1. Dos puntos por cada monitor y/o entrenador titulado y contratado; hasta un máximo de 10 puntos.

B.2. Valoración del proyecto formativo y técnico por parte de los servicios técnicos municipales; hasta un máximo de 10 puntos.

**C. Deporte y diversidad**

C.1. Deporte inclusivo: Practicantes con diferencias funcionales, a valorar por los servicios técnicos municipales; hasta un máximo de 5 puntos.

C.2. Deporte paritario: Paridad de género entre los practicantes; hasta un máximo de 10 puntos, según la tabla inferior.r:

| Diferencia de practicantes según género en % | 100% | 99%-90% | 89%-75% | 74%-65% | 64%-50% |
|--|------|---------|---------|---------|---------|
| Puntos                                       | 0    | 2       | 4       | 6       | 10      |

**D. Uso de instalaciones municipales por parte de la entidad; fins un máximo de 25 punts.**

| Puntos | Criterio  |
|--------|---|
| 25     | La entidad no utiliza las instalaciones municipales             |
| 20     | Uso de instalaciones sólo para almacenar material               |
| 15     | Uso puntunoo las instalaciones, material y recursos municipales |
| 0      | Uso habitual de las instalaciones municipales                   |

**E. Aspectos sociales y de promoción de la villa**

E.1. Actividad social de la entidad; hasta un máximo de 5 puntos.

Participación en actividades del pueblo, colaboración con otras entidades o escuelas, organización de actividades abiertas a la ciudadanía, etc. Para su valoración será necesaria una descripción detallada de las actividades.

| Puntos | Criterio   |
|--------|--|
| 5      | Faenas sociales durante todo el año de forma intensiva |
| 2      | Faenas sociales untuales                               |
| 0      | Ninguna faena social                                   |

E.2. Promoción de la vila; fins un máximo de 10 punts.

| Puntos | Criterio   |
|--------|--|
| 10     | La entidad difunde el nombre del pueblo en el nombre del equipo, equipaje y publicidad |
| 5      | La entidad difunde el nombre del pueblo en elequipaje i la publicidad.                 |
| 0      | La entidad no difunde el nombre del pueblo   |

**F. Competición de la Entidad y/o Deportistas individuales en ámbito estatal; fins un máximo de 60 puntos.**

| Puntos | Criterio  |
|--------|---|
| 30     | Por cada equipo participando en ligas de ámbito estatal.  |
| 5      | Por cada deportista participante en competiciones de ámbito estatal; en caso de deportes de práctica individual |

**Baremació:**

Importe a otorgar a cada entidad =  $\frac{\text{Puntuación obtenida}}{\Sigma (\text{total puntuaciones})} \times \text{Importe máximo convocado}$  con el tope del presupuesto/proyecto solicitado por la entidad

| <b>SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.</b>   |  |
|---|--|
| <b>Documentación a aportar</b>  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sol·ly citunod d'ac o rd am b el model nor ma letzat .</li> <li>▪ Memòry a de l pro jecte/ac ty vy ta t a rea letza r pel quoe es dmea na l a s ubvenció, deaco rd am b el model no rma letzat .</li> <li>▪ Prsesupo st previst de l'ent y ta t y /o d el pro jecte pel quoe es demana l a s ubvenc ión, deaco rd am b el model nor ma letzat .</li> <li>▪ Declaracy ó responsa ble de la co ncurrèncy a d els requoisy ts per poder obtenir la cono dy cy ó de benefy ciary ..</li> <li>▪ Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el compromiso normalizado.</li> <li>▪ Reley ó d'esportistes y /o f y txe s federat y ves.</li> <li>▪ Reley ó de monito rs y e ntrenado rs.</li> <li>▪ Document ac y ó quoe a c redy ti la p rolmoo cy ó del no m de Mdonde t gat.</li> <li>▪ Pòlisses del seguro de accidentes y RC de la entidad.</li> <li>▪ Documentación que acredite la titulación de los monitores y su contratación.</li> </ul> |  |
| <b>Justificación</b>  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Justificación en el modelo normalizado al efecto</li> <li>▪ Relación de los documentos justificativos que se aporten, usando documento excel disponible al trámite correspondiente (suyo electrónica).</li> <li>▪ Facturas y justificantes de pago que acrediten con claridad el gasto,</li> <li>▪ Acreditación de las cuentas anuales de la entidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entidades con socios: Acta de la asamblea de aprobación de las cuentas anuales per parte de los socios/socias de la entidad.</li> <li>- Entidades sin socios: Documento acreditativo de la formalización de las cuentas, correctamente acreditado según ls suyos estatus y normativa vigente.</li> </ul> </li> <li>▪ Copia de la Diligencia del Registro de Entidades Deportivas del libro de actas.</li> </ul> <p><b>Importante! La Entidad tiene que justificar gastos por importe igual al doble de la cantidad otorgada.</b><br/> <b>Plazo de justificación:</b> La fecha tope para justificar la subvención recibida es el 15 de julio del 2024</p>        |  |

| <b>SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS-DEPORTIVAS DESARROLLADAS Y GESTIONADAS POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE MONTGAT CURSO 2023-2024.</b>  |                |                                  |                     |
|--|----------------|----------------------------------|---------------------|
| <b>Objete convocatoria</b>   |                |                                  |                     |
| Subvencionar, con un importe máximo de 80 € por alumno participando, la organización de proyectos deportivos desarrollados al aire libre y/o entornos naturales por entidades deportivas del municipio que mejoran y complementan el proyecto educativo de los centros educativos de ciclo superior durante el curso 2023-2024.  |                |                                  |                     |
| <b>Importe máximo convocatoria</b>   | <b>8.000 €</b> | <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>23-340-48900</b> |
| <b>Destinatarios/Beneficiarios</b>   |                |                                  |                     |
| Entidades deportivas que cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montgat</li> <li>- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Consejo Catalán del Deporte o bien al Registro de Entidades Jurídicas de Cataluña,</li> <li>- No estar afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17/nov.</li> </ul> |                |                                  |                     |
| <b>Criterios para el otorgamiento de la subvención. Requisitos/baremos</b>   |                |                                  |                     |

**SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS-DEPORTIVAS DESARROLLADAS Y GESTIONADAS POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE MONTGAT CURSO 2023-2024.**

Se valorará:

- Apoyar a nuevos proyectos educativos dentro del currículum de educación física que fortalezcan el arraigo y el descubrimiento del municipio y estén en concordancia con el Proyecto Educativo del Centro
- Impulsar la mejora de la calidad educativa de los centros
- Apoyar a la mejora de recursos educativos del centro
- Fomento del respeto por el entorno natural

**Baremos/ Criterios específicos**

Calificación del proyecto y número de escuelas implicadas; **con un máximo de 80 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

| Puntos            | Criterio   |
|-------------------|--|
| 20                | Qualitat del proyecto educativo: objetivos, desarrollo y justificación del mismo                   |
| 10                | Vinculació con el Proyecto Educativo y Curricular del Centro (y nclusió, grado de coherencia, etc) |
| 30                | Vinculació con el municipio y el conocimiento del entorno natural característico del municipio     |
| 10 p. por escuela | 10 puntos per cada escuela pública implicada en el proyecto  |

**Documentación a aportar**

- Solicitud formalizada en el modelo oficial.
- Detalle del proyecto educativo-deportivo por el cual se pide subvención firmado por la dirección del centro (uno por centro educativo participante), donde conste el número de alumnos que participarán, el número de sesiones por grupo/clase, los costes que representará esta actividad, la relación de personal/monitores que llevarán a cabo la misma.
- Certificado de la Dirección del Centro Educativo, uno por centro, conforme el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro donde conste la fecha de aprobación y el número de alumnos del centre destinatarios del proyecto educativo.
- Declaracy ó responsa ble de la co ncurrèncya d els requenoisy ts per poder obtenir la cono dy cy ó de benefy ciary ..
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el compromiso normalizado.
- Las pólizas del seguro de accidentes y RC de la entidad.
- Documento de alta de terceros (caso de haber modificado la cuenta bancaria)

**Justificación**

- Certificado de la Dirección del Centro acreditativo de la realización de la actividad en colaboración de la entidad deportiva y el número de alumnos participantes (uno por centro).
- Documentación acreditativa de los gastos soportados por la entidad deportiva para la realización de la actividad (facturas, etc).
- Recibos y/o justificantes de pago de los seguros contratados al efecto.
- Facturas y justificantes de pago otros gastos relacionados con la actividad realizada
- En el supuesto de que la actividad se contrate a terceros, sólo hay que presentar la factura.

**Plazo de justificación:** Hasta el 15 de julio de 2024.

**ÁMBITO PROMOCIÓN ECONÓMICA. EMPRENDEDORES.**

**SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT**

**Objete convocatoria**

Concesión de subvenciones a personas emprendedoras que hayan creado nuevas empresas desde el 1/10/2022 hasta el 30/09/2023.

**Importe máximo convocatoria**

**18.000 €**

**Aplicación presupuestaria**

**41-241-47900**

**Destinatarios/Beneficiarios**

**SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT**

Personas emprendedoras que hayan iniciado su actividad empresarial con cualquier forma jurídica desde el 1/10/2022 hasta el 30/09/2023, que sean usuarios del servicio de promoción económica de Montgat, y que generen, como mínimo, su propio puesto de trabajo.

**Requisitos de los beneficiarios:**

- El puesto de trabajo creado tendrá que estar ocupado por una persona que previamente estaba en situación de paro e inscrita a las oficinas de Trabajo de la Generalitat como demandante de ocupación.
- Han de disponer de un plan de empresa que describa y analice la nueva actividad, haber sido usuarios del Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento, haber iniciado l'actividad y disponer de uno certificat de viabilidad expedido por el mismo Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Montgat.
- Tienen que estar empadronados o tener su domicilio fiscal en Montgat y desarrollar su actividad al municipio de Montgat
- Han de estar inscritas en el Régimen Especial de la Seguridad Social (RINDA) y de alta censal de actividad IAE a la Agencia Tributaria entre las fechas 1/10/2022 y el 30/09/2023.
- Tienen que mantener l'actividad en el momento de la presentación de su solicitud.

**Gastos elegibles (subvencionables)**

- El importe de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividades o ICIO. En caso de cuota bonificada, se subvencionará la parte no bonificada.
- El importe de la tasa municipal para la apertura del establecimiento. En caso de cuota bonificada, se subvencionará la parte no bonificada.
- El coste técnico o proyecto del negocio expedido por un arquitecto o ingeniero.
- Despeses notariales de la escritura publica de constitución.
- Gastos relacionados con asesoramiento o gestoría.
- Despeses de primer aprovisionamiento y compra de materia delgada.
- Otras despeses relacionadas con la inversión inicial: acondicionamiento de local (pintura, adecuación instalaciones eléctricas, etc), compra o alquiler de maquinaria, herramientas, mobiliario, elementos de transporte, equipos informáticos.
- Gastos relacionados con la creación de página web y/o soluciones digitales y software.
- Gasto inicial patentes y marcas.
- Gasto inicial depósitos y fianzas.
- Quotes iniciales al regimenes de trabajadores autónomos; hasta un máximo de 6 cuotas.
- Rebutos iniciales de alquiler y renting; hasta un máximo de 6 recibos.
- Rebutos de suministros (agua, electricidad, teléfono, gas); hasta un máximo de 6 recibos.
- Gastos en concepto de seguros (responsabilidad civil, local comercial, vehículos de empresa, etc).
- Gastos relacionados con publicidad, comunicación o diseño,
- Despeses salariales de trabajadores contratados (salario base y seguridad social).
- Despeses relacionadas con formación de trabajadores o de la persona empleadora.

El impuesto sobre el valor añadido no formará parte de la base subvencionada. Sólo es subvencionable la base imponible.

Quedan excluidas:

- × Amortizaciones,
- × Adquisiciones inmobiliarias,
- × Gastos de viaje: billetes, avión, dietas, hoteles, etc,
- × Derechos bisiestos,
- × Gastos financieros y comisiones bancarias,
- × Gastos relacionados con uso de vehículo particular.

**Criterios para el otorgamiento de la subvención. Requisitos/baremos**

Se valorará los proyectos presentados según los siguientes criterios y baremos; **hasta unoa puntuación máxímoa de 100 puntos por solicitud:**

|   |   |
|---|---|
| <b>a.</b> Creación de puestos de trabajo (propio del emprendedor u otros trabajadores a cargo)  | 15 puntos por cada puesto de trabajo creado |
| <b>b.</b> Calidad del plan de empresa (valoración por parte de los s erveis tècnics munony cipals )   | Hasta 40 puntos                             |
| <b>c.</b> Pertenencia de alguno de los promotores a los siguientes colectivos:<br>- Jóvenes hasta 35 años;<br>- Parados de larga duración, majors de 45 años;<br>- Mujeres víctimas de violencia de género;<br>- Otras situacions de vulnerabilidad social; | 10 puntos                                   |
| <b>d.</b> Proyectos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular   | 10 puntos                                   |
| <b>e.</b> Proyectos con responsabilidad y objetivos sociales  | 10 puntos                                   |
| <b>f.</b> Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías   | 10 puntos                                   |

**SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT**

La subvención a otorgar será del 100% de los gastos elegibles, con un máximo de 1.800 € por beneficiario. Caso de superar, la consignación presupuestaria se aplicará la siguiente fórmula:

**Baremació:**

$$\text{Importe a otorgar a cada solicitud} = \frac{\text{Puntuación obtenida}}{\Sigma (\text{total puntuaciones})} \times \text{Importe máximo convocado} \quad \left| \quad \text{con un límite de 1.800 € por solicitud} \right.$$

**Documentación a aportar**

- La solicitud, junto con el formulario y la documentación necesaria, se ha de presentar telemáticamente por sede electrónica al registro general del ayuntamiento Montgat, mediante el modelo normalizado disponible a la página web <https://tramits.montgat.cat/ciudadania/detalltramit.aspx?idtramit=172>, dentro del plazo que se establece a la convocatoria.
- Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la empresa, e incluirán la documentación siguiente:
  - a. Impreso genérico de solicitud de la ayuda, en base a un modelo determinado por el Ayuntamiento Montgat, en que se hará constar:
    - Declaración expresa conforme no se incurre en ninguno de los supuestos previstos al artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17/nov.
    - Declaración conforme acepta: las presentes normas, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
    - Certificado de estar al cabo de la calle de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social o autorizar el Ayuntamiento a consultar esta condición.
    - Declaración responsable de haber solicitado la licencia municipal ambiental o, en caso de que no sea necesaria, de haber formulado la comunicación previa de actividad inocua.
  - b. Documentación adicional:
    - NIF de la empresa o de la persona física promotora del negocio.
    - Declaración censal o alta del impuesto de actividades económicas (IAE).
    - Documento acreditativo de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos a la Seguridad Social del solicitante.
    - Documento acreditativo de la inscripción a la Oficina de Reclamo de la Generalitat como demandante de ocupación o mejora de ocupación
    - Pla de empresa de la nueva actividad.
    - Certificado de viabilidad emitido por el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Montgat.
    - Facturas o relación de gastos de inicio, originales o copia compulsada, justificativas de la actuación, con su correspondiente justificante de pago. La fecha de las facturas tendrá que estar comprendida entre el 1/10/2022 y el 30/09/2023.
    - Justificando del pago de las seis primeras cuotas del Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social desde la fecha de alta teniendo en cuenta que la última cuota de autónomos elegibles será la del mes de agosto de 2023.
    - Documento acreditativo de número de trabajadores. Contratos firmados con trabajadores y hojas de nómina
    - Hoja de transferencia bancaria.

**Justificación**

Para poder acceder a estas ayudas es necesario presentar la justificación documental del gasto realizado en el momento de la solicitud.

Las personas físicas, jurídicas y/o entidades interesadas a participar en la convocatoria tienen que presentar el formulario de solicitud disponible al web del Ayuntamiento ([www.montgat.cat](http://www.montgat.cat)) y a la Oficina de Atención Ciudadana, acompañado de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos que se deriven de la misma solicitud, al Registro general del Ayuntamiento. Se recuerda a las entidades y personas jurídicas la obligatoriedad de realizar la presentación de forma electrónica. El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio al BOPV y hasta el día 30/09/2023 a las 14 horas. Este anuncio se publicará al BOPV a través del servicio de la BDNS.

Montgat, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde,

Andreu Absil Solà